

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



Notario. Felipe Iturralde



000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN
DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.**

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA PLÁSTICOS DALMAU CIA. LTDA.

NUEVA DENOMINACIÓN:

COMPAÑÍA PLÁSTICOS DALMAU S.A.

CUANTIA:

USD \$ 22,272.00

A. E.

DI: 4 C

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles treinta (30) de abril del año dos mil tres, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor Ingeniero **ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA**, de estado civil casado a nombre y representación de la **COMPAÑÍA PLÁSTICOS DALMAU COMPAÑÍA LIMITADA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de dicha compañía,

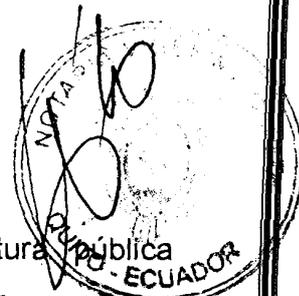
1 hallándose debidamente autorizado para el efecto según consta del
2 nombramiento y acta que se agregan a la presente como documentos
3 habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
4 de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
5 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma
6 antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta que
7 me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
8 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
9 a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste legalmente otorgado
10 el siguiente acto de **AUMENTO DE CAPITAL y TRANSFORMACIÓN**
11 de la Compañía **PLÁSTICOS DALMAU COMPAÑÍA LIMITADA** y
12 expedición de Estatutos Sociales, regido por las cláusulas detalladas a
13 continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTE:-** Conforme se desprende
14 de los documentos habilitantes que se anexan, a la formalización del
15 presente acto solemne, debidamente facultado para el efecto, concurre
16 el señor **Ingeniero ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA**, como
17 Gerente General y Representante Legal de la prenombrada compañía.-
18 El compareciente, es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
19 casado, domiciliado en esta ciudad y cantón Quito, Distrito
20 Metropolitano, se encuentra plenamente capacitado, debidamente
21 inteligenciado de los efectos a que está llamado a producir este acto, a
22 nombre y en representación de la Compañía "**PLÁSTICOS DALMAU**
23 **COMPAÑÍA LIMITADA**" y de sus socios, está debidamente facultado
24 según consta de los legítimos acuerdos logrados en Acta de Junta
25 General de Socios que también se agrega, por lo cual han acordado y
26 acuerdan celebrar la presente escritura pública de Aumento de Capital
27 y Transformación, en una compañía anónima con los Estatutos a los
28 que la misma se someterá en su posterior desenvolvimiento.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



000002



1 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:- UNO)** Mediante escritura pública
2 otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito Doctor
3 Jaime Nolivos Maldonado, el catorce de marzo de mil novecientos
4 setenta y dos, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada
5 denominada **PLÁSTICOS DALMAU COMPAÑÍA LIMITADA**, con
6 domicilio en esta ciudad Capital, la misma que fue aprobada por
7 sentencia dictada por el señor Juez Quinto Provincial de Pichincha, el
8 veinte y nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el
9 Registro de la Propiedad el once de abril del mismo año, bajo el
10 número quinientos dos, del Registro Mercantil, tomo ciento tres.- **DOS)**
11 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo
12 del Cantón Quito Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el veinte y tres de
13 abril de mil novecientos setenta y cuatro, la misma que fue aprobada
14 por el señor Juez Cuarto Provincial de Pichincha el veinte de mayo de
15 mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad
16 cantón Quito, del doce de junio del mismo año, bajo el número
17 quinientos ochenta y tres del Registro Mercantil, tomo ciento cinco, se
18 aumenta el capital social de la compañía a cinco millones de sucres y
19 se reformaron los estatutos sociales de la misma.- **TRES)** Mediante
20 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón
21 Quito Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el siete de abril de mil
22 novecientos setenta y seis, la misma que fue aprobada mediante
23 Resolución número RL catorce ochenta y uno dada por el
24 Superintendente de Compañías, César Moya Jiménez, el trece de
25 mayo de mil novecientos setenta y seis, la misma que fue inscrita en el
26 Registro Mercantil del Cantón Quito, el primero de julio de mil
27 novecientos setenta y seis, se aumenta el capital social de la
28 compañía a nueve millones seiscientos mil sucres y se reformaron sus

1 estatutos sociales.- **CUATRO)** Mediante escritura pública otorgada
2 ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito Doctor Jaime
3 Nolivos Maldonado, el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y
4 ocho, la misma que fue aprobada mediante Resolución número RL
5 cuatro mil trescientos treinta y uno dada por el Doctor Germán Carrión
6 Arciniegas, Superintendente de Compañías el cuatro de julio del mismo
7 año, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
8 Quito, el veinte y ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, se
9 aumentó el capital social de la compañía a quince millones sucres y se
10 reformaron sus estatutos sociales.- **CINCO)** Mediante escritura pública
11 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito Doctor
12 Juan del Pozo Castrillón, el veinte y cuatro de octubre de mil
13 novecientos ochenta y cuatro, la misma que fue aprobada mediante
14 Resolución número RL doce mil trescientos cuarenta y ocho, dada por
15 el Superintendente de Compañías, Doctor César Toral Vásquez, el
16 trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la misma que
17 se halla inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciocho
18 de enero de mil novecientos ochenta y cinco, se aumenta el capital
19 social de la compañía a cuarenta y tres millones doscientos mil sucres
20 y se reformaron sus estatutos sociales.- **SEIS)** Mediante escritura
21 pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Quito, Doctor
22 Guillermo Buendía Endara, el veinte y tres de abril de mil novecientos
23 noventa y uno, el señor Francisco Dalmau Rocca, cedió a favor del
24 señor Antonio Dalmau Roca, doscientas treinta y cinco participaciones
25 de diez mil sucres cada una; y, setecientas cinco participaciones de
26 diez mil sucres cada una a favor de la señora Montserrat Llatjos
27 García; y, el señor Alejandro Dalmau Rocca cedió a favor del señor
28 Antonio Dalmau Roca, setenta participaciones de diez mil sucres cada

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

2003



1 una, escritura que fue marginada en el Registro Mercantil del Cantón
2 Quito, el diez de mayo de mil novecientos noventa y uno.- **SIETE)**
3 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto
4 del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos el diez y seis de
5 enero del dos mil tres, la misma que se halla debidamente marginada
6 en el Registro Mercantil el trece de febrero del mismo año, se procede
7 a realizar una escritura aclaratoria y rectificatoria a la escritura pública
8 de Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Vigésimo del
9 cantón Quito, Doctor Guillermo Buendía Endara, el veinte y tres de abril
10 de mil novecientos noventa y uno, en lo que respecta al Cuadro de
11 distribución del capital suscrito y pagado de la Compañía PLÁSTICOS
12 DALMAU COMPAÑÍA LIMITADA, que se agregó como habilitante a la
13 escritura de cesión de participaciones en referencia.- **OCHO)** La Junta
14 General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada
15 el veinte y cuatro de junio del dos mil dos (2002), aprobó por
16 unanimidad la **TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA A SOCIEDAD**
17 **ANÓNIMA, AUMENTAR EL CAPITAL Y REFORMAR LOS**
18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**, según consta del Acta que se
19 agrega como documento habilitante.- **TERCERA: AUMENTO DE**
20 **CAPITAL:** El compareciente de igual manera manifiesta que dando
21 cumplimiento a la resolución de la Junta General Universal, se aumenta
22 el capital de la Compañía en la suma de **VEINTE MIL QUINIENTOS**
23 **CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **NORTEAMÉRICA**, es decir que el nuevo capital de la Compañía es de
25 **VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE**
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que será pagado con las
27 utilidades provenientes del año dos mil uno, el mismo que se encuentra
28 dividido en veinte y dos mil doscientos setenta y dos acciones de un

1 dólar cada una.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA
COMPAÑÍA PLÁSTICOS DALMAU COMPAÑÍA LIMITADA.-**

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR.	AUMENTO.	CAPITAL ACTUAL.	%
ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA.	432,00	5.136,00	5.568,00	25%
ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA.	432,00	5.136,00	5.568,00	25%
FRANCISCO ALEJANDRO DALMAU ROCCA.	432,00	5.136,00	5.568,00	25%
MONTSERRAT LLATJOS GARCIA.	432,00	5.136,00	5.568,00	25%
TOTALES:	USD \$ 1,728,00	20,544,00	22,272,00	100 %

3 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor ALEJANDRO
4 AUGUSTO DALMAU ROCCA, Gerente General y Representante Legal
5 de la prenombrada compañía, declara haber realizado el presente
6 aumento de capital con las utilidades provenientes del año dos mil uno,
7 el mismo que se halla total y correctamente integrado y en la forma
8 detallada anteriormente, conforme a lo dispuesto por la Ley de
9 Compañías vigente, declaración que la hace bajo su estricta y personal
10 responsabilidad.- Además declara que todos los accionistas han
11 ejercido el derecho preferente que les otorga la Ley, para suscribir y
12 pagar las acciones en el aumento de capital actual y que para este acto
13 se han observado los preceptos legales pertinentes y que todos los
14 accionistas que suscriben el presente aumento de capital son de
15 nacionalidad ecuatoriana.- **QUINTA: ACUERDO DE**
16 **TRANSFORMACION Y CONFIRMACION DE LA COMPAÑIA:** El
17 compareciente ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, como
18 GERENTE GENERAL, por los derechos y calidad anteriormente
19 invocada, a nombre y en representación de la compañía PLÁSTICOS

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 DALMAU COMPAÑIA LIMITADA y de sus socios debidamente
2 autorizados por acuerdo unánime de los mismos, por así convenir a sus
3 intereses y en cumplimiento de los preceptos legales correspondientes,
4 hacen constar la Resolución unánime adoptada por la Junta General
5 de Socios, adoptada por la totalidad del capital social, en sesión de
6 veinte y cuatro de junio del dos mil dos (2.002), conforme se desprende
7 del Acta que se acompaña, la misma que se refiere a la transformación
8 de la compañía y a la expedición de Estatutos.- La Compañía Limitada
9 se transforma así en Compañía Anónima, que se llamará y será
10 conocida con la denominación de "**PLASTICOS DALMAU SOCIEDAD**
11 **ANONIMA**, o sus siglas S. A., denominación que será registrada de
12 acuerdo con la Ley y forma jurídica bajo la cual seguirá subsistiendo la
13 personalidad jurídica de la Compañía transformada. La nueva figura
14 jurídica Sociedad Anónima continuará ejerciendo todos los actos y
15 operaciones para los que se constituyó la Compañía que hoy se
16 transforma; y asumirá, como efectivamente asume, todo el activo y el
17 pasivo de la Compañía Limitada, subrogándose y sustituyéndola en
18 todos sus derechos y obligaciones, sin excepción ni restricción alguna.-
19 En todo caso, los otorgantes en las calidades y por los derechos
20 invocados, hacemos constar la decisión y voluntad de ratificar o
21 confirmar la existencia legal de la Compañía bajo la nueva figura de
22 Sociedad Anónima; asimismo hacemos constar la voluntad unánime de
23 los socios en el sentido de que su decisión se considere como acto
24 constitutivo o reiteración de constitución de la Compañía transformada,
25 regida en todo y por todo por las cláusulas y declaraciones de la
26 presente escritura y por los Estatutos Sociales que han sido aprobados
27 y se aprueban una vez más.- **SEXTA: ESTATUTOS SOCIALES:-**
28 Dando cumplimiento a lo ordenado por la Junta General Ordinaria de

1 Socios de veinte y cuatro (24) de junio del año dos mil dos (2.002), una
2 vez que se ha decidido y formalizados la transformación de la
3 Compañía Limitada a Sociedad Anónima, dando por establecida y
4 constituida la Compañía en su nueva figura jurídica, los
5 comparecientes hacemos constar y formalizamos en este instrumento
6 los **ESTATUTOS** y normas únicas a las que se someterá en su
7 existencia y desenvolvimiento la nueva figura, los mismos que han sido
8 aprobados.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
9 **PLÁSTICOS DALMAU S.A.**- Las normas Estatutarias acordadas para
10 regir la existencia y funcionamiento de la Compañía, son las siguientes:
11 **CAPITULO PRIMERO (I).- NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO OBJETO**
12 **SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-** Mediante Acuerdo unánime de
13 "Transformación", se constituye legalmente una Compañía Anónima, la
14 misma que funcionará bajo la denominación social de **PLÁSTICOS**
15 **DALMAU S.A.**, y estará sujeta a la Ley, estos Estatutos y Reglamentos
16 que se dictaren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de
17 esta Compañía estará ubicado en la ciudad de Quito, Distrito
18 Metropolitano, provincia de Pichincha, y podrá establecer agencias y
19 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador y del
20 exterior, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones legales
21 y estatutarias.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de esta
22 Sociedad será de **CINCUENTA AÑOS**, a contarse desde la inscripción
23 del presente instrumento en el pertinente Registro Mercantil.- La
24 Compañía también podrá ampliar su plazo, reducirlo, disolverse y
25 liquidarse en cualquier tiempo, cuando así lo resolviere la Junta
26 General Ordinaria o Extraordinaria, por un número de votos,
27 equivalente a la mitad más uno del capital pagado.- **ARTICULO**
28 **CUARTO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a las operaciones

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



000005



1 relacionadas con la explotación industrial, especialmente, se dedicará
2 a la fabricación, producción y comercialización de mercancías y
3 artículos de material plástico o utilizando otra clase de materiales
4 químicos similares al plástico; ejercer la actividad de importación y
5 exportación de toda clase de artículos; aceptar y ejercer comisiones,
6 agencias y representaciones de casas comerciales o productoras del
7 país o de fuera de el; Establecer y mantener centros o almacenes de
8 expendio, exhibición y colocación de las mercaderías que produzca,
9 importe o de las que adquiriera en el país.- Aceptar toda clase de
10 consignaciones, contratos de comisión o depósito, de firmas nacionales
11 o extranjeras.- **ARTICULO QUINTO.-** En general para cumplir con sus
12 fines, la compañía se entenderá facultada para realizar toda clase de
13 actos y contratos, sean civiles, mercantiles o de trabajo, sin restricción
14 alguna, incluyendo de ser necesaria la compra y venta de bienes raíces
15 que precisare para el cumplimiento de sus objetivos. Podrá establecer
16 las sucursales necesarias para la distribución y venta de los productos
17 en el país y el exterior.- Sin embargo de lo estipulado en este Artículo,
18 la Compañía no quedará restringida ni limitada de manera alguna en su
19 capacidad y atribuciones para poder dedicarse a toda clase de
20 actividades legales, atinentes al giro ordinario de sus negocios.-
21 **CAPITULO SEGUNDO (II).- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES,**
22 **FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.- ARTICULO SEXTO.-** El
23 capital social de la Compañía es de **VEINTE Y DOS MIL**
24 **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 22,272.00)**, y está dividido en
26 **VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (22,272)**
27 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
28 Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1.00) cada una,

1 representadas por los títulos que correspondan. Las acciones estarán
2 numeradas del cero cero cero cero uno al veinte y dos mil doscientos
3 setenta y dos inclusive.- El capital estará formado por la aportación de
4 los accionistas que responderán únicamente por el monto de sus
5 acciones.- Este capital podrá ser aumentado o disminuido por
6 Resolución de la Junta General, de conformidad con la Ley de
7 Compañías.- En caso de aumento, los accionistas tendrán derecho a
8 participar en el mismo de la forma determinada por la misma Ley.- En
9 cuanto a la transferencia de las acciones, se estará a lo prescrito en el
10 mismo cuerpo normativo.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Los Títulos de
11 Acciones serán nominativos e irán autorizados por la firma del
12 Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO.-** Los
13 accionistas podrán transferir válidamente sus acciones, mediante nota
14 de traspaso hecha constar en el respectivo título por cedente y
15 cesionario, dando cuenta de la transferencia operada, conforme lo
16 establece el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías.-
17 La propiedad de las acciones se prueba con su inscripción en el Libro
18 de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Para que esta inscripción
19 se verifique legalmente, es menester la cesión firmada por el cedente
20 cuando se hubiere hecho voluntariamente, o por el Juez
21 correspondiente, caso de adjudicaciones en los casos de sucesión o
22 ventas obligadas, y por el cesionario.- Pueden también firmar en
23 nombre del cedente y cesionario sus representantes legales o
24 apoderados.- Caso de adjudicaciones judiciales, se presentará
25 también una copia certificada de la Partición para los fines
26 pertinentes.- **ARTICULO NOVENO.-** En caso de pérdida o
27 destrucción de un título representativo de acciones, la Compañía podrá
28 anular el TITULO previa publicación efectuada, a costa del accionista

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000016



1 interesado, por tres días consecutivos en uno de los periódicos que se
2 editan en la sede social.- Transcurridos treinta (30) días de la última
3 publicación, sin que se presente reclamo alguno de terceros, se
4 procederá a la anulación y a extender un nuevo Título de Acciones; y
5 en caso de oposición, se requerirá la decisión de la justicia ordinaria.-
6 **ARTICULO DECIMO.-** Los dividendos por utilidades líquidas o
7 recaudadas se distribuirán a los accionistas en proporción al capital
8 pagado.- Igualmente, en caso de liquidación de la Compañía, el saldo
9 líquido a distribuirse será dividido a prorrata de los títulos
10 pertenecientes a los accionistas en la sociedad.- **ARTICULO DECIMO**
11 **PRIMERO.-** En cuanto a fondo de reserva, depreciaciones y
12 amortizaciones, se sujetarán a las leyes pertinentes y a las
13 disposiciones de la Junta General.- **CAPITULO TERCERO (III).-**
14 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
15 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía
16 estará administrada por la Junta General de Accionistas, por el
17 Presidente y por el Gerente General, en su caso.- **ARTICULO**
18 **DECIMO TERCERO.-** Existirá también un Órgano de Fiscalización,
19 para lo cual se contará con un Comisario quien deberá proceder de
20 conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos setenta y
21 cuatro (274) y subsiguientes de la Ley de Compañías.- El Comisario
22 deberá ser especial e individualmente convocado para asistir a la Junta
23 General y su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión.-
24 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General estará integrada
25 por los accionistas convocados y reunidos.- Será el órgano de
26 suprema dirección de la Compañía y en consecuencia sus
27 resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no
28 asistido a las correspondientes reuniones.- Por el hecho de ser

1 accionista de la sociedad, se presume de derecho que tal persona
2 tiene conocimiento cabal de todas las disposiciones contenidas en los
3 presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General
4 celebrará reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria
5 del Presidente o del Gerente General.- Las ordinarias se efectuarán al
6 menos una vez al año, dentro del primer trimestre a más tardar, para
7 tratar los asuntos especificados en la convocatoria.- Las extraordinarias
8 se celebrarán en cualquier tiempo, solamente podrán tratarse aquellos
9 asuntos específicos que aparecieren en la convocatoria, sin perjuicio
10 de lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
11 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General será
12 convocada mediante Aviso de Prensa por el Presidente o por el
13 Gerente General.- La convocatoria se realizará además mediante nota
14 escrita aceptada por los socios o por carta certificada dirigida y
15 aceptada por los accionistas; con una anticipación no menor de ocho
16 días al fijado para la reunión y con expresión de los asuntos a tratarse
17 en la misma.- No será necesaria la convocatoria y podrá instalarse
18 válidamente la Junta General, ordinaria o extraordinaria siempre que se
19 encuentre presente la totalidad del capital pagado y los asistentes
20 acuerden la celebración de la misma.- Salvo en los casos previstos por
21 Ley, el quórum para las sesiones de Junta General se formará con la
22 mitad más uno del capital pagado, en el caso de primera convocatoria.-
23 De no lograrse este quórum, se ordenará una segunda convocatoria,
24 con la misma anticipación, no menor de ocho días y en tal caso podrá
25 reunirse cualquiera que sea el número de accionistas presentes.-
26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- En las Juntas Generales las
27 acciones tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado.- Los
28 accionistas estarán autorizados a concurrir personalmente o

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

2000.7



1 debidamente representados a través de una Carta-Poder dirigida al
2 Presidente; o por medio de apoderado asistido de poder notarial
3 extendido para el efecto.- Cuando fueren varias personas propietarias
4 de una misma acción, éstas nombrarán a una sola que las represente
5 en las sesiones de la Junta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
6 Corresponde a la Junta General resolver todos los asuntos que a bien
7 tuviere, cualquiera que sea la naturaleza de ellos y sus resoluciones
8 deberán ser acatadas por todos los funcionarios y empleados de la
9 Compañía.- De manera especial, estará facultada para decidir los
10 siguientes asuntos con amplia atribución: a) Nombrar y reemplazar al
11 Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía; b) Aprobar y
12 desaprobar las cuentas, informes o balances anuales; c) Reformar los
13 presentes Estatutos en una sola Sesión que será convocada
14 expresamente para el efecto y con el voto de por lo menos dos terceras
15 partes (2/3) del capital pagado; d) Aprobar el aumento o reducción
16 del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada de la
17 Compañía, la escisión; o, su fusión con otra sociedad; e) Resolver
18 acerca de la distribución de utilidades anuales o el destino de las
19 mismas; f) Acordar la liquidación de la Sociedad, nombrar liquidadores
20 y determinar sus facultades, para lo que se requerirá la votación
21 pertinente; g) Registrar o ampliar, sin más limitaciones que las
22 señaladas en la Ley, las facultades de los Administradores; h) Fijar la
23 remuneración de los funcionarios de su designación; i) Resolver los
24 asuntos no previstos y los demás que por Ley y los Estatutos le
25 corresponden; y, j) Decidir, en general, con plenos poderes, todos los
26 asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad.- **ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO.-** Las resoluciones de la Junta General de
28 Accionistas serán obligatorias desde el momento en que sean tomadas

1 válidamente, pero para comprobarlas será necesario el Acta
2 debidamente firmada por el Presidente y el Secretario; o por los
3 funcionarios que hagan sus veces y hayan concurrido a la reunión,
4 requisito con el cual las resoluciones tendrán la suficiente fuerza legal.-

5 **CAPITULO CUARTO (IV).- DEL PRESIDENTE, GERENTE**
6 **GENERAL Y COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL**

7 **PRESIDENTE.-** Para ser Presidente de la Compañía, no
8 necesariamente debe ser accionista de la Sociedad y será elegido por
9 la Junta General de Accionistas con una duración en sus funciones de
10 **CINCO años**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**

11 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de ausencia del Presidente por
12 enfermedad o por cualquier otra causa, le subrogará en sus funciones
13 el Gerente General - **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente

14 presidirá la Junta General, firmará juntamente con el Gerente General
15 los títulos de las acciones y ejercerá todas las demás facultades que
16 por Ley y estos Estatutos le correspondan.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

17 **TERCERO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y
18 Presidir las Sesiones de Junta General; b) Autorizar, conjuntamente
19 con el Gerente General, los títulos de acciones, las Actas y los
20 Nombramientos que se extiendan de los funcionarios de su elección; c)

21 Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones sociales; d)
22 Suscribir, junto al Gerente General, todos los actos y contratos cuya
23 cuantía o naturaleza amerite autorización de la Junta General; e)

24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y de
25 los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**

26 **GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
27 Gerente General, quien durará **CINCO años** en el desempeño de su
28 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente

1 asignará las facultades que corresponda, previa la reforma estatutaria.-
2 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Cuando fuere necesario, el Gerente
3 General estará facultado para conferir poder especial al Abogado de la
4 Sociedad, para todas las acciones o defensas judiciales, que deban
5 tramitarse ante los Organos jurisdiccionales.- **ARTICULO**
6 **TRIGESIMO.-** La personería legal y la representación correspondiente
7 al Presidente y/o al Gerente General, se acreditará mediante el
8 Nombramiento de sus cargos, inscrita en el Registro Mercantil, o por
9 certificado que acredite tal inscripción, extendido por el Registrador
10 Mercantil de este Cantón.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El
11 Secretario de la Compañía actuará en las Sesiones de Junta General
12 de Accionistas, deberá firmar las Actas, juntamente con el Presidente y
13 deberá conferir copias autenticadas de los documentos y actas que
14 fueren solicitadas legalmente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
15 **DEL COMISARIO.-** Le corresponderá la facultad de supervisión,
16 fiscalización y control de la contabilidad de operaciones sociales, con
17 amplias facultades y conforme lo dispuesto por la Junta General.-
18 Anualmente la Junta General de Accionistas que examine el balance
19 del año anterior, designará un Comisario, quien desempeñará sus
20 funciones de conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los
21 presentes Estatutos.- Durará en su cargo **DOS AÑOS**, pudiendo ser
22 reelegido indefinidamente.- Para el mejor desempeño de su cargo,
23 estará autorizado a solicitar al Gerente General los Libros de
24 Contabilidad, comprobantes de caja, correspondencia y demás
25 documentos necesarios para el fiel cumplimiento de sus funciones.- El
26 Comisario presentará a la Junta General de Accionistas que se reúna
27 durante el primer trimestre de cada año, un Informe sobre la situación
28 económico-financiera de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO (V).- DE**

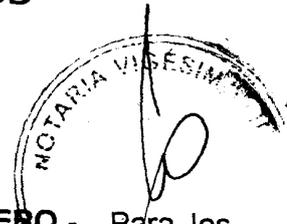
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000019



1 **LAS UTILIDADES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para los
2 efectos de la determinación de los beneficios netos, serán deducibles
3 todos los gastos que demande la explotación del negocio; y, por tanto,
4 serán de cargo de la Compañía, así los gastos generales como los de
5 administración o gestión.- Al efecto, la Junta General que se celebrará
6 anualmente deberá aprobar el presupuesto de sueldos y más gastos de
7 la Compañía que regirá en el correspondiente ejercicio y lo propondrán
8 los Administradores.- En dicho presupuesto se consultarán las
9 retribuciones que deban percibir los accionistas que presten servicios a
10 la Compañía, bien sea en los cargos directivos o ejecutivos de la
11 Organización, egresos que se cargarán a la cuenta gastos generales
12 para la liquidación pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El
13 total de las utilidades netas que obtenga anualmente la Compañía,
14 provenientes de sus distintas actividades o funciones económicas,
15 deducidos los gastos de operación efectuados en el ejercicio, así como
16 los acumulados para las reservas, se dividirá a prorrata de las acciones
17 entre los accionistas, o se destinará a reserva facultativa.- Solamente
18 las utilidades líquidas y realizadas serán materia del reparto.-
19 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Para la determinación de la cuenta
20 de resultados anuales y consiguiente distribución de beneficios, la
21 Compañía realizará anualmente el Balance General de las operaciones
22 y de Resultados, cortado a la fecha que ha sido costumbre por la Firma
23 para el cierre del ejercicio económico.- **CAPITULO SEXTO (VI).-**
24 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** El
25 ejercicio económico termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada
26 año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Al terminar el plazo fijado
27 para la duración de esta Sociedad y antes si así lo resolviera la Junta
28 General de Accionistas con el voto de las dos terceras (2/3) partes por

1 lo menos del capital pagado, se liquidará la sociedad.- La Junta
2 nombrará Liquidador, determinándole sus funciones y el plazo dentro
3 del que deberá cumplir su cometido.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
4 **OCTAVO.-** Cualquier duda que se suscitare respecto de los presentes
5 Estatutos, será resuelta con fuerza obligatoria por la Junta General de
6 Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria.- **ARTICULO**
7 **TRIGÉSIMO NOVENO.-** Ningún administrador de la Compañía, en
8 caso de renuncia del cargo o fenecimiento de su período de duración,
9 podrá separarse, a menos que la renuncia la haya hecho conocer a la
10 Junta de Accionistas, sin haber sido legalmente reemplazado, conforme
11 lo establece el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.-** Las resoluciones de la
13 Junta General se acreditarán mediante las respectivas Actas o sus
14 copias autenticadas con las firmas del presidente o del Secretario de la
15 Compañía.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** El domicilio de
16 los accionistas en lo referente al cumplimiento de estos Estatutos y en
17 general a todo lo relativo a este contrato, se entenderá que es el mismo
18 domicilio de la Sociedad, a menos que los accionistas hayan registrado
19 sus direcciones o hubieren comunicado, de manera expresa, a la
20 Secretaría de la Sociedad, cual es su domicilio.- **ARTICULO**
21 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo aquello que no se ha previsto
22 en los presentes Estatutos, se estará a las leyes ecuatorianas vigentes
23 en la materia.- **SEPTIMA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL**
24 **CAPITAL SOCIAL:** Quien comparece a formalizar el presente
25 instrumento, hace constar como queda suscrito el capital social de la
26 Compañía, que en acatamiento de la Ley no sufre variación en cuanto
27 al porcentaje de participaciones se ha mantenido en el capital de la
28 Compañía Limitada que se transforma, según se revela en la Lista que

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0000910

- 1 exponemos a continuación y que se mantendrá y mantiene invariable
- 2 por decisión de la Junta General que acordó en esta suscripción e
- 3 integración del capital:

NOMBRE DEL SOCIO.	No. ACCIONES	CAP. SUS.	CAP. PAGADO	%
ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA.	5,568	5,568.00	5,568.00	25%
ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA.	5,568	5,568.00	5,568.00	25%
FRANCISCO ALEJANDRO DALMAU ROCCA.	5,568	5,568.00	5,568.00	25%
MONTSERRAT LLATJOS GARCIA.	5,568	5,568.00	5,568.00	25%
TOTALES:	22,272	USD \$ 22,272.00	22,272.00	100 %

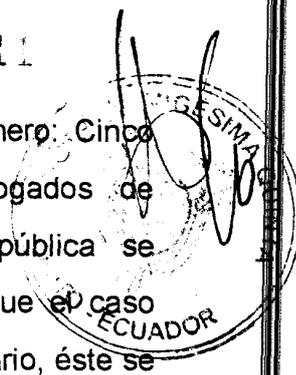
- 4 En total, las suscripciones ascienden a la suma de **VEINTE Y DOS MIL**
- 5 **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
- 6 **UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 22,272.00)** que es el valor
- 7 íntegro del capital social.- En cuanto a la INTEGRACION del capital
- 8 social, quien compare en la calidad invocada, declaro y hago constar
- 9 que la INTEGRACION del Capital se realiza por los mismos socios
- 10 constantes en la Lista de Suscriptores, consecuentemente, hago
- 11 constar que la Sociedad Anónima surge con todos los Activos y
- 12 Pasivos, créditos y obligaciones de la Compañía Limitada vigentes a la
- 13 fecha, y obviamente con el mismo capital que ha mantenido hasta el
- 14 presente.- Por consiguiente, en la Contabilidad y en la Cuenta Capital
- 15 de la Sociedad Anónima que surge se hará constar a los socios con los
- 16 mismos porcentajes que han mantenido hasta aquí, tomando de las
- 17 cifras que figuran en el Balance Final elaborado para efecto de la
- 18 presente transformación y que ha sido aprobado y aprobamos una vez
- 19 más.- **OCTAVA: DECLARACIONES FINALES:-** Con la autorización
- 20 que se me ha concedido para este propósito, el compareciente deja
- 21 expresa y formal constancia de los siguientes reconocimientos y

1 declaraciones: a) que en virtud de la presente transformación que
2 experimenta la Compañía Limitada a Sociedad Anónima, no se ha
3 operado la disolución ni extinción de la Personalidad jurídica de la
4 Compañía, sino que simplemente ella ha cambiado su forma jurídica y
5 continúa subsistiendo en su nueva forma; b) que el acuerdo de
6 transformación ha sido adoptado por votación unánime de los socios
7 concurrentes a la Junta General habida con tal fin; c) que para los
8 socios y para terceros el presente acto debe ser considerado como
9 convenio de transformación o de simple modificación de la figura
10 social, de su estructura u organización como Anónima y que mantiene
11 en general sus objetivos o fines sociales originales.- El compareciente
12 queda facultado a realizar todas las obligaciones conducentes al pleno
13 perfeccionamiento de la transformación acordada, así como para
14 convocar a la primera Junta General de Accionistas que deberá
15 designar al Presidente, Gerente General, y Comisario de la Compañía,
16 quienes ejercerán su función por el período estatutario
17 correspondiente.- **DISPOSICIÓN ESPECIAL.**- El compareciente,
18 autoriza a la Abogada Sandra Flores Rivadeneira, para que solicite la
19 aprobación de la presente escritura al señor Superintendente de
20 Compañías, así como para que proceda a la publicación del extracto,
21 inscripción en el Registro Mercantil, y en general para que cumpla con
22 lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de
23 transformación, aumento de capital y reforma de estatutos.- Usted,
24 señor Notario, se dignará incorporar como habilitantes el nombramiento
25 del compareciente y copia del Acta de Junta General que faculta su
26 intervención, así como las demás constancias de estilo y Ley.- **HASTA**
27 **AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- El compareciente ratifica la
28 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



2000011



1 Sandra Flores Rivadeneira, profesional con matrícula número: Cinco
2 mil quinientos cuarenta y ocho, del Colegio de Abogados de
3 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
4 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que en el caso
5 requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, éste se
6 afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario en
7 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11


12 ING. ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA.

13 GERENTE GENERAL DE PLASTICOS DALMAU CIA. LTDA.

14 C.C. 170245346-3

15 P.V. 189-0165

16

17

18 RUC DE PLÁSTICOS DALMAU CIA. LTDA.

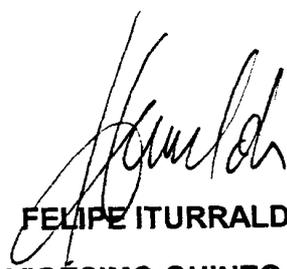
19 # 1790064352001

20

21

22

23

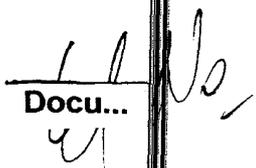

24 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

25 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

26

27

28


Docu...
41

MENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 170245346-3
DALMAU ROCCA ALEJANDRO AUGUSTO
 N.º DE IDENTIFICACION: 1.950
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: 05 1 114 07623
 REG. CIVIL: PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT. 50
 GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E334412244
 CASADO ROSA MARIANA DE JESUS PINTO D.
 SUPERIOR ING. CIVIL
 FRANCISCO DALMAU
 ADELA ROCCA
 QUITO N.º DE IDENTIFICACION: 2709796
 0270972006
 FECHA DE CADUCIDAD: N.O.
 FIRMA NO. 483234


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
 388 - 0165
 NUMERO 1702453463
 CEDULA DALMAU ROCCA ALEJANDRO AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 5
 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CDF que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito **30 ABR 2003**
 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 N.º C. J. R. C.



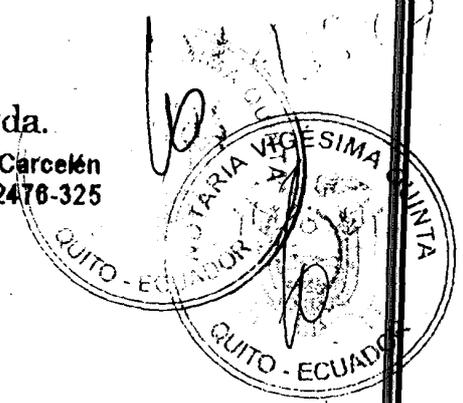


Plásticos Dalmau Cia. Ltda.

Av. De los Tulipanes N68-91 y Diego de Vásquez Vía Carcelén
Teléfono 2476-741 2476-742 2477-251 Fax: (593 2) 2476-325

Apartado : 1701-2287-

E-mail: plasticosdalmau@andinet.net
Quito - Ecuador



Quito, 17 de mayo del 2002

Señor Don
ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA
Ciudad

6600012

Estimado Señor:

Me es grato llevar a su conocimiento que, la Junta General Ordinaria de Accionistas de Plásticos Dalmau Cia. Ltda., realizada el 15 de mayo del 2002, tuvo el acierto de ratificar el nombramiento por el período de dos años a partir de la presente fecha, en el cargo de Gerente General de la Sociedad y Representante Legal, resolución que se adoptó de acuerdo a los Estatutos, tomando en consideración su labor.

Al hacer partícipe su designación, me es placentero expresarle mis sentimientos de personal felicitación.

De Ud. muy atentamente,

FRANCISCO ALEJANDRO DALMAU ROCCA
PRESIDENTE
CI. 1702088087

Quito, 17 de mayo del 2002

NOTAS: FECHA DE CONSTITUCION: 14 de marzo de 1972
INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL: Tomo 103 No.502 de 11 de Abril 1972
NOTARIA: Décimo Segunda

CODIFICACION DE ESTATUTOS:

FECHA: 24 de Octubre de 1984

NOTARIA: Vigésimo Octava

INSCRIPCION: 18 de enero 1985 No.12 del Registro Industrial Tomo 17

Yo, Alejandro Augusto Dalmau Rocca, acepto el cargo de Gerente General de Plásticos Dalmau Cia. Ltda. para el cual he sido designado por la Junta General de Accionistas del 15 de mayo del 2002.

Quito, 17 de mayo de 2002

ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA
CI. 1702453463

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 18 de mayo 2002

DR. FÉLIX FERRALDE BAVALOS
NOTARIO



**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA PLÁSTICOS DALMAU CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de junio del año dos mil dos, en el local de la Empresa situado en la Avenida de los Tulipanes N° 68-91 y Diego de Vásquez, Vía Carcelén, de esta ciudad de Quito, siendo las catorce horas se reúnen los socios de la Compañía, según la lista de asistentes que a continuación se transcribe: 1.- Señor Antonio Mario Francisco Dalmau Roca, propietario de 1080 participaciones de un valor de cuarenta centavos de dólar cada una.- 2.- Alejandro Augusto Dalmau Rocca, propietario de 1080 participaciones de un valor de cuarenta centavos de dólar cada una.- 3.- Francisco Alejandro Dalmau Rocca, propietario de 1080 participaciones de un valor de cuarenta centavos de dólar cada una; y, 4.- Montserrat Llatjos García, propietaria de 1080 participaciones de un valor de cuarenta centavos de dólar cada una.

El infrascrito Secretario registra en formulario aparte las participaciones con los señores socios presentes, de acuerdo al Libro-Registro respectivo, constatando que se encuentran en la Sala la totalidad de las participaciones sociales equivalentes al capital social íntegro, así como los titulares únicos de las participaciones liberadas con sus respectivos votos. Así lo acredita en legal y debida forma.

Con esta acreditación, la Junta General Extraordinaria y Universal se declara instalada desde su inicio bajo la Presidencia de su titular Francisco Alejandro Dalmau Rocca, y actuando en la Secretaría el infrascrito Gerente General - Secretario titular que certifica.

Toma la palabra el señor Presidente, Francisco Alejandro Dalmau Rocca, quien propone que las participaciones y los socios aprueben: UNO) La celebración de la presente Junta con carácter de Universal por contarse con la presencia de la totalidad del capital social y por así permitirlo la Ley de Compañías.- DOS) Que se apruebe subir el importe de las participaciones sociales de diez mil sucres cada una a un dólar norteamericano por cada participación; TRES) Que se transforme la compañía a una Sociedad Anónima y por tanto se emitan los estatutos de la misma; y, CUATRO) Que se conceda amplia y plena atribución al señor Gerente General, para que eleve a escritura pública y formalice el acuerdo de aumento del capital social y transformación de la compañía y para que se cumplan los trámites pertinentes.

La Junta integrada por la totalidad del capital y de sus titulares, acepta declarar a esta Junta con carácter de Extraordinaria y Universal por cuanto se

cumplen los requisitos de la Ley y aprueban por unanimidad el orden del día propuesto por el señor Presidente y se dispone a tratarlos a continuación.

A propuesta del mismo señor Presidente, dada la conexidad que existe en los asuntos a tratarse, deciden por unanimidad de votos: UNO) Aprobar el aumento de capital social de la Compañía PLASTICOS DALMAU CIA. LTDA. de USD \$ 1,728.00 a USD \$ 22,272.00 aumento de USD \$ 20,544.00, que serán pagados por los socios, tomados de las utilidades provenientes del año 2001, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 38 del Capítulo VII del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario y sus reformas, por haberse beneficiado con la tarifa del 15% de utilidades, las mismas que no han sido distribuidas por lo que ese valor se reinvierte en el aumento de capital de la compañía de conformidad con el cuadro que se detalla a continuación:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO.	CAPITAL ACTUAL.	%
ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA.	432.00	5,136.00	5,568.00	25%
ALEJANDRO AUGUSTO DAL- MAU ROCCA.	432.00	5,136.00	5,568.00	25%
FRANCISCO ALEJANDRO DAL- MAU ROCCA.	432.00	5,136.00	5,568.00	25%
MONTSERRAT LLATJOS GARCIA.	432.00	5,136.00	5,568.00	25%
TOTALES:	\$ 1,728.00	20,544.00	22,272.00	100 %

DOS) Por consiguiente, se aprueba el aumento del capital social de la compañía, el aumento del importe del valor de las participaciones, así como la transformación de la compañía limitada en una Sociedad Anónima, y por consiguiente la emisión de los nuevos estatutos sociales que regirán en el futuro la vida de la compañía.

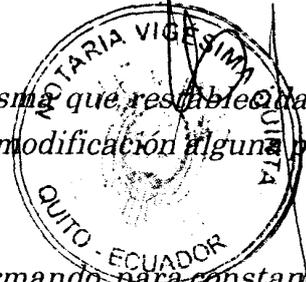
TRES) Se concede amplia y plena facultad al señor Gerente General, para que eleve a escritura pública y formalice los acuerdos a los que han llegado a fin de que se cumplan con todos los trámites de rigor.

CUATRO) Se autoriza al señor Gerente General para que haga una declaración juramentada de la forma como se integra el aumento del capital.

Copia certificada de la presente Acta será habilitante de la escritura.

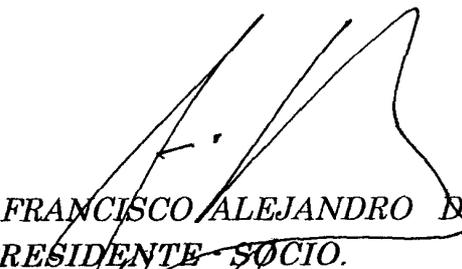
La Presidencia declara resueltos todos los puntos contenidos en el Orden del Día, los mismos que han sido aprobados por la Junta, y se concede un corto

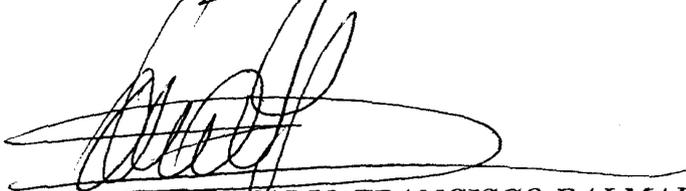
receso para la redacción de la presente Acta, la misma que restablecida con todos sus asistentes, es leída y resulta aprobada sin modificación alguna por la Junta.

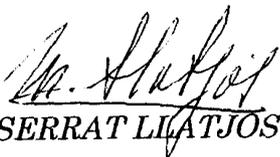


Se levanta la sesión a las dieciséis horas (16H00), firmando para constancia y fe todos los asistentes, en unión del infrascrito Secretario que certifica.

0000014


SR. FRANCISCO ALEJANDRO DALMAU ROCCA.
PRESIDENTE - SOCIO.


SR. ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA.
SOCIO.


SRA. MONTSERRAT LIATJÓS GARCIA.
SOCIA.


SR. ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA.
GERENTE GENERAL - SOCIO.

BALANCE GENERAL

Hasta 29/04/2003

Fecha: 29 DE ABRIL DE 2003

ACTIVO

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

64,798.20

CAJAS

103.05

CAJA

3.05

CAJA CHICA

100.00

BANCOS

64,695.15

LLOYDS BANK CTA CTE # 419338

13,463.27

LLOYDS BANK AHORROS # 981486

35,924.16

BANCO DEL PACIFICO

5,800.04

PRODUBANCO

4,192.51

REPUBLIC BANK EEUU

5,315.17

ACTIVO EXIGIBLE

221,169.09

CUENTAS POR COBRAR

200,204.02

CLIENTES

201,396.18

PROVISION INCOBRABLES

-1,192.16

DEUDORES EMPLEADOS Y OBREROS

1,725.00

MONICA SEVILLA

20.00

MARIA CHICAIZA

200.00

JACQUELINE VERA

200.00

ANGEL GUALPA

90.00

SEGUNDO SANCHEZ

190.00

MARCO CASTRO

125.00

CARLOS PALTAN

380.00

JOSE CONTRERAS

300.00

PATRICIO PILATUÑA

170.00

LIDER VERA

50.00

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

19,240.07

BOTOPERLA

2,076.73

CONELSA

13,725.72

JAIME NARVAEZ

80.00

CLEMENCIA GUARACA

200.00

JOSE ENCALADA

50.00

PIEDAD MORALES

9.21

ECUASIERRAS

0.27

ALEJANDRO COLLANTES

400.00

NELSON CAÑAVERAL

22.96

WILSON GUANANGA

34.50

LUIS RAMIREZ

30.00

LUIS GUANANGA

250.00

CESAR VIRACOCCHA

120.00

ELCIA GARCIA

160.00

ZITROLTEC

137.64

OLGA VALENZUELA

10.00

CARLOS GUALPA

120.00

NURY CHANATASIG

200.00

WILLIAM IZA

147.72

LUIS MOYA

110.00

JULIO SALAZAR

30.00

FREDDY BENAVIDES

240.00

931,458.44

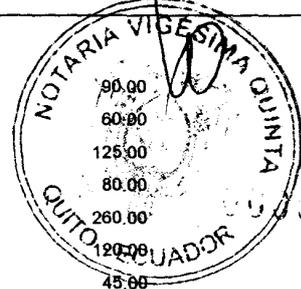
BALANCE GENERAL

Hasta 29/04/2003

Fecha: 29 DE ABRIL DE 2003

ACTIVO

VICTOR PULLAY	90.00
LUIS MAZA	60.00
ALEXANDRA GRIJALVA	125.00
HENRY RENDON	80.00
JANETH VERA	260.00
LUIS PULLAY	120.00
JOSE BRAVO	45.00
PATRICIA DAZA	75.32
MIRIAM PACALLA	50.00
IGNACIO FLORES	60.00
MARIA CORDERO	40.00
FELIX CALDERON	70.00
SEGUNDO PACALLA	10.00
INVERSIONES	50,000.00
INVERSIONES	50,000.00
HSBC REPUBLIC BANK	50,000.00
ACTIVO REALIZABLE	199,103.98
INVENTARIOS MATERIA PRIMA	82,244.11
INVENTARIO MATERIAS PRIMAS	97,720.33
COMPRAS MATERIA PRIMA IMPORTADA	31,023.74
COMPRAS MATERIA PRIMA LOCAL	11,174.64
CONSUMO MATERIA PRIMA	-57,674.60
INVENTARIO PRODUCTOS EN PROCESO	5,033.32
INVENTARIO PRODUCTOS EN PROCESO	5,033.32
INVENTARIO PRODUCTOS TERMINADOS	111,826.55
INVENTARIO PRODUCTOS TERMINADOS	111,826.55
ACTIVO FIJO	938,413.31
BIENES NO DEPRECIABLES	166,703.84
TERRENOS	166,703.84
BIENES DEPRECIABLES	771,709.47
EDIFICIOS	187,729.80
MAQUINARIA DE PLANTA Y MOLDES	523,448.84
EQUIPO ELECTRONICO	15,353.47
MUEBLES Y ENSERES	9,416.59
VEHICULOS	33,060.77
INTANGIBLES	2,700.00
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-608,446.56
DEPRECIACIONES ACUMULADAS	-608,446.56
DEPRECIACION ACUMULADA EDIFICIO	-171,898.65
DEPRECIACION ACUMULAD MAQUINARIA PLANTA	-404,581.78
DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO ELECTRONI	-12,214.57
DEPRECIACION ACUMULAD MUEBLES Y ENSERES	-8,718.77
DEPRECIACION ACUMULADA VEHICULOS	-9,382.79
AMORTIZACION INTANGIBLES	-1,650.00
OTROS ACTIVOS	66,420.42
MERCADERIAS EN TRANSITO	49,324.59
PEDIDO 2/2003 DOW QUIMICA DE COLOMBIA S.A	34,801.61
PEDIDO 3/2003 DOW QUIMICA DE COLOMBIA S.A.	3,745.78
PEDIDO 4/2003 HYUNDAI PETROCHEMICAL CO.LTI	7,594.98



BALANCE GENERAL

Hasta 29/04/2003

Fecha: 29 DE ABRIL DE 2003

ACTIVO

PEDIDO 5/2003 NEW MILLION COLOR	1,350.30	
PEDIDO 6/2003 TOOLQUIP (CADENA)	873.00	
OMAR EXPORT (REPUESTO III)	958.92	
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	7,205.56	
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	7,205.56	
CREDITO TRIBUTARIO IMPTO A LA RENTA EMPRESA	3,292.56	
CREDITO TRIBUTARIO IMPTO A LA RENTA EMPRE	3,292.56	
RETENCIONES	6,547.71	
RETENCION EN LA FUENTE (VENTAS)	6,547.71	
GARANTIAS	50.00	
GARANTIAS	50.00	
TOTAL ACTIVO:		931,458.44

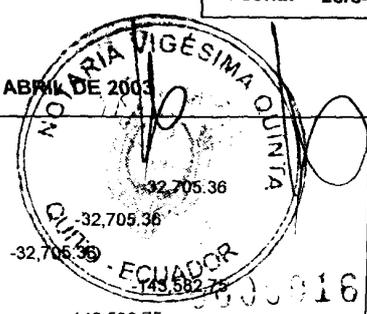
PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO		-244,270.61
PASIVO CORRIENTE		-55,750.90
PROVEEDORES DEL EXTERIOR	-51,934.00	
DOW QUIMICA COLOMBIA	-51,934.00	
CUENTAS POR PAGAR	-4,291.35	
PROVEEDORES	-3,943.97	
VARIOS	-347.38	
SUELDOS POR PAGAR	1,100.00	
SUELDOS POR PAGAR	1,100.00	
GASTOS POR PAGAR	-625.55	
EMPRESA AGUA POTABLE	-625.55	
IMPUESTOS POR PAGAR		-5,347.89
IMPUESTOS POR PAGAR		-5,347.89
12% IVA	-4,649.25	
RETENCION IVA COMPRAS 30%	-184.29	
RETENCION IVA SERVICIOS PN 70%	-265.09	
RETENCION IVA SERVICIOS 100%	-41.00	
RETENCIONES EN LA FUENTE	-208.28	
HONORARIOS A PERSONAS NATURALES	-8.00	
PRIMAS DE SEGUROS	-0.07	
COMPRA DE BIENES ACTIVOS FIJOS	-0.96	
COMPRA DE BIENES ACTIVOS CORRIENTES	-53.03	
OTRAS TRANSACCIONES SERVICIOS	-146.20	
IESS POR PAGAR		0.01
IESS POR PAGAR		0.01
RETENCION APOORTE INDIVIDUAL	0.01	
PROVISIONES SOCIALES		-6,883.72
PROVISIONES SOCIALES		-6,883.72
PROVISION DECIMO TERCER SUELDO	-1,356.44	
PROVISION DECIMO CUARTO SUELDO	-1,085.22	
PROVISION VACACIONES	-150.00	
PROVISION FONDO DE RESERVA	-2,862.31	
PROVISION BENEFICIOS SOCIALES	-1,429.75	

BALANCE GENERAL

Hasta 29/04/2003

Fecha: 29 DE ABRIL DE 2003



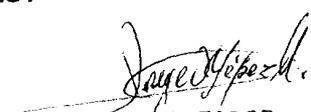
PASIVO Y PATRIMONIO

ACREEDORES VARIOS		
ACREEDORES VARIOS		
ALEJANDRO DALMAU ROCCA		
LARGO PLAZO		
ACCIONISTAS		
ACREEDORES ACCIONISTAS		
FRANCISCO DALMAU ROCCA	-35,895.69	
ALEJANDRO DALMAU ROCCA	-35,895.69	
ANTONIO DALMAU ROCCA	-35,895.69	
MONSERRAT LLATJOS GARCIA	-35,895.68	
TOTAL PASIVO:		-244,270.61

PATRIMONIO		-687,187.83
PATRIMONIO		-1,728.00
CAPITAL		-1,728.00
FRANCISCO DALMAU ROCCA	-432.00	
ALEJANDRO DALMAU ROCCA	-432.00	
ANTONIO DALMAU ROCCA	-432.00	
MONSERRAT LLATJOS GARCIA	-432.00	
APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES		-126,983.96
APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES		-126,983.96
FRANCISCO DALMAU ROCCA	-31,745.99	
ALEJANDRO DALMAU ROCCA	-31,745.99	
ANTONIO DALMAU ROCCA	-31,745.99	
MONSERRAT LLATJOS GARCIA	-31,745.99	
RESERVAS		-500,055.29
RESERVAS		-500,055.29
RESERVA LEGAL	-345.60	
RESERVA DE CAPITAL	-499,709.69	
UTILIDADES		-169,287.20
UTILIDADES		-169,287.20
UTILIDAD ACUMULADA	-39,749.77	
UTILIDAD PRESENTE EJERCICIO	-80,733.07	
UTILIDAD EJERCICIO 2002	-48,804.36	
PERDIDAS		110,866.62
PERDIDAS		110,866.62
PERDIDAS ACUMULADAS	110,866.62	
TOTAL PATRIMONIO:		-687,187.83

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO : -931,458.44


GERENTE


CONTADOR
Reg. CPA 2488

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA PLÁSTICOS DALMAU CIA. LTDA. APROBADO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 24 DE JUNIO DE 2002.

SOCIOS	CAPITAL. ANTERIOR.	AUMENTO.	CAPITAL ACTUAL.	%
ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA.	432,00	5.136,00	5.568,00	25%
ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA.	432,00	5.136,00	5.568,00	25%
FRANCISCO ALEJANDRO DALMAU ROCCA.	432,00	5.136,00	5.568,00	25%
MONTSERRAT LLATJOS GARCIA.	432,00	5.136,00	5.568,00	25%
TOTALES:	USD \$ 1,728,00	20,544,00	22,272,00	100 %


 ING. ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA.
 GERENTE GENERAL.

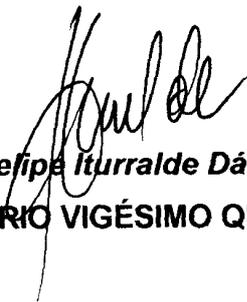

 CPA. JORGE OSWALDO YÉPEZ MARTINEZ
 CONTADOR.
 REG- Nro. 2488



5

000017

...gó ante mí doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto de este cantón, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada por COMPAÑÍA PLÁSTICOS DALMAU CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de abril del año dos mil tres.



Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO



...**ZON**: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número: 03.Q.IJ. 2730 dada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, el 25 de julio de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Transformación de "PLÁSTICOS DALMAU CIA. LTDA." A una compañía anónima "**PLÁSTICOS DALMAU S.A.**", prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el 30 de abril de 2003, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 30 de julio de 2003.

Maria Augusta Baca Serrano

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO.
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.**



QUITO

LA HORA

0000018

MIÉRCOLES

D4 revista judicial

Miércoles, 30 de julio del 2003

LA
HORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA LIMITADA "PLASTICOS DALMAU CIA. LTDA."
EN UNA SOCIEDAD ANONIMA "PLASTICOS DALMAU S.A.",
PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS**

Se comunica al público que la compañía "PLASTICOS DALMAU CIA. LTDA." se transformó en una Sociedad Anónima "PLASTICOS DALMAU S.A.", prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital, reformó y adoptó nuevos estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de abril del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2730 de 25 JUL.2003

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
2. DURACION: Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente acto jurídico en el Registro Mercantil.
3. CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 22.272,00) dividido en veinte y dos mil doscientos setenta y dos (22.272) acciones de UN DOLAR (USD \$1,00) de valor cada una.
4. OBJETO: a) Explotación industrial; b) Fabricación, producción y comercialización de mercaderías y artículos de plástico o similares; c) Importación y exportación de toda clase de artículos; d) Comisiones, agencias y representaciones de casas comerciales o productoras del país o del exterior; e) Establecer y mantener centros o almacenes de expendio, exhibición y colocación de mercadería de los que importe o cualquiera en el país.
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 25 JUL. 2003

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0026217 a.r.

9988913

ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución Número: 03.Q.II. 2730 dada por el Dr. José Aníbal Cordova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 25 de julio de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, celebrada ante mi el 14 de marzo de 1.972, de la Transformación de la Compañía Limitada "PLASTICOS DALMAU CIA. LTDA." en una Sociedad Anónima "PLASTICOS DALMAU S.A.", prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos de dicha compañía realizada por escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto de este cantón Quito, el 30 de abril del 2003, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 31 de julio del 2003


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000920

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 03.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS TREINTA del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 25 de Julio del 2.003, bajo el número 061 del Registro Industrial, Tomo 35.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 502 del Registro Mercantil de once de Abril de mil novecientos setenta y dos, a fs 437, Tomo 103.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de TRANSFORMACIÓN de la Compañía de Responsabilidad Limitada " PLÁSTICOS DALMAU CIA. LTDA." en una SOCIEDAD ANÓNIMA " PLÁSTICOS DALMAU S.A."; PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS, otorgada el 30 de Abril del 2.003, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23810.- Quito, a siete de Agosto del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

